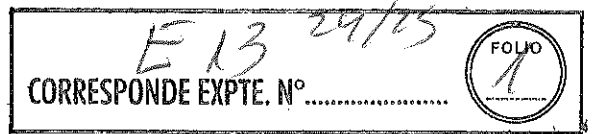




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

**PROYECTO DE
LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso 15) del artículo 9 de la Ley N° 13.634 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- Nueve (9) en el Departamento Judicial de General San Martín: cuatro (4) con asiento en la ciudad de General San Martín y competencia territorial sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero y cinco (5) con asiento en el Partido de San Miguel, con competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz."

ARTICULO 2º. Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a disponer su instrumentación progresiva, en función de la disponibilidad de recursos con que secuenta.

ARTICULO 3º. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia, mientras dure la etapa de implementación de los órganos en el partido de San Miguel, a modificar la competencia territorial de los Juzgados asentados tanto en el partido de San Miguel como en la cabecera departamental. Ello de acuerdo a la gradualidad de la instalación de los órganos y a la evolución de la litigiosidad de la jurisdicción.

ARTICULO 4º. Una vez en funcionamiento la totalidad de los órganos, las competencias serán las determinadas en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Joaquín de la Torre
Senador Provincial
H. C. de Senadores de Prov. de Bs. As.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2021 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propicia, atento el requerimiento efectuado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en su Resolución 2205 del año 2021, la modificación de la competencia territorial de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial San Martín creados por Ley N° 13.634.

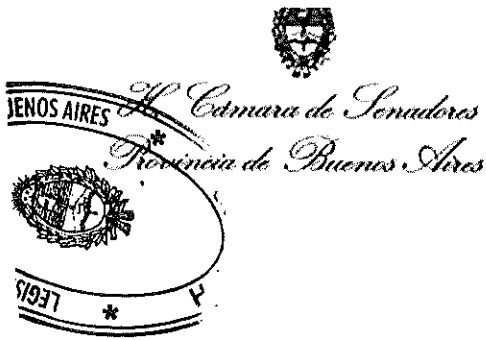
La Ley N° 13.814 autorizó a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales a sedes descentralizadas, facultando al Máximo Tribunal a modificar la competencia territorial, dentro de cada Departamento Judicial, cuando existan razones que lo justifiquen.

En virtud de la mencionada norma legal, mediante Resolución N° 2837 de fecha 16 de septiembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia dispuso el traslado de dos Juzgados de Familia de la cabecera departamental al partido de San Miguel, además de los previstos por la Ley N° 13.634, modificando su competencia territorial a los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas

Por otra parte, a través de la Resolución N° 1907, de fecha 1 de agosto de 2012, se solicitó al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo se propicie la modificación de lo dispuesto por el artículo 9° inciso 15) de la Ley 13.634, determinando la competencia de los Juzgados de Familia con asiento en la ciudad de General San Martín sobre los Partidos de General San Martín y Tres de Febrero y de los Juzgados de Familia con asiento en el partido de San Miguel sobre los Partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz, conforme la Resolución N° 2837/09.

Dicho proyecto obtuvo media sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados, pero no prosperó su sanción definitiva y perdió estado parlamentario.

Cabe señalar que por Ley N° 14.684, posteriormente, se creó un nuevo Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Martín, sede San Miguel, con competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.



E 13 24/25
CORRESPONDE EXPTE. N°
FOLIO
3

"2025 Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina"

Atento la posibilidad de funcionamiento de tres Juzgados de Familia en el partido de San Miguel se torna necesario el dictado de una norma que modifique sus competencias territoriales y a la vez faculte a la Suprema Corte de Justicia, mientras dure la etapa de implementación de los órganos, a modificar la competencia territorial de los Juzgados asentados tanto en el partido de San Miguel como en la cabecera departamental, con fundamento en la gradualidad de la instalación de los órganos y la evolución de la litigiosidad.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto legislativo.

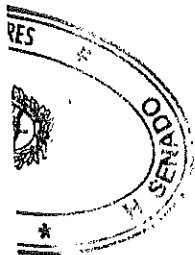

Joaquín de la Torre
Senador Provincial
H. C. de Senadores de Prov. de Bs. As.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

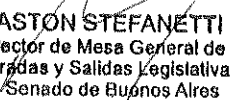


"2024 - Año del 75° Aniversario de la Universidad
universitaria en la República Argentina".



Corresponde Expte. E-13 /24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos


GASTÓN STEFANETTI
Director de Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA

1 de Marzo de 2024.